

BancoSabadell

D. SERGIO ALEJANDRO PALAVECINO TOMÉ, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICA:

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias II/2013 de Banco Sabadell, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de abril de 2013, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 30 de abril de 2013.

Sergio Alejandro Palavecino Tomé
Director Financiero Adjunto

CONDICIONES FINALES

**Emisión de Cédulas Hipotecarias II/2013 de
Banco Sabadell
Importe nominal: 1.500.000.000 de Euros**

Abril de 2013

CONDICIONES FINALES

Banco de Sabadell, S.A.

1.500.000.000 euros

Emisión de Cédulas Hipotecarias II/2013 de Banco Sabadell

Emitida bajo el Folleto Base de

**Valores No Participativos 2013, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 23 de abril de 2013.**

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones Finales (las "**Condiciones Finales**") tienen por objeto la descripción de las características específicas de la **Emisión de Cédulas Hipotecarias II/2013 de Banco Sabadell** (los "**Valores**" o las "**Cédulas**"), y han sido elaboradas conforme al artículo 5 apartado 4 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores No Participativos 2013, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores el día 23 de abril de 2013 (el "**Folleto de Base**") y el Documento de Registro inscrito en la CNMV con fecha 11 de abril de 2013, y deben leerse en conjunto con los mismos, los cuales se encuentran publicados en las páginas web de Banco Sabadell www.grupbancsabadell.com y CNMV www.cnmv.es respectivamente.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., una entidad de crédito con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, n.º 20, y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Entidad Emisora**").

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, Director Financiero Adjunto de Banco de Sabadell, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 21 de febrero de 2013 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los Valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 24 de abril de 2013 de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé asegura, tras comportarse con una diligencia razonable, que la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

3.1 **Emisor:** Banco de Sabadell, S.A.

3.2 **Garante y naturaleza de la garantía:** El capital y los intereses (ordinarios y de demora) de la presente emisión están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisiones de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad Emisora, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, la "**Ley del Mercado Hipotecario**"), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, el "**Reglamento del Mercado Hipotecario**"). No existen activos de sustitución ni derivados afectos a esta emisión.

- 3.3 **Naturaleza y denominación de los Valores:**
- 3.3.1 **Naturaleza de los Valores:** Cédulas hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario) denominadas “**Cédulas Hipotecarias II/2013 de Banco Sabadell**”
 - 3.3.2 **Código ISIN:** ES0413860331
 - 3.3.3 Los Valores objeto de la presente emisión podrán ser fungibles con otras cédulas hipotecarias del Emisor de posterior emisión.
 - 3.3.4 **Divisa de la Emisión:** Euros
- 3.4 **Importe nominal y efectivo de la Emisión:**
- 3.4.1 **Nominal:** 1.500.000.000 de Euros
 - 3.4.2 **Efectivo:** 1.500.000.000 de Euros
- 3.5 **Importe nominal y efectivo de los Valores:**
- 3.5.1 **Nominal unitario:** 100.000 Euros
 - 3.5.2 **Precio de emisión:** 100%
 - 3.5.3 **Efectivo unitario:** 100.000 Euros por Valor
 - 3.5.4 **Número de Valores:** 15.000
- 3.6 **Fecha de emisión:** 29 de abril de 2013
- 3.7 **Tipo de interés:** Variable referenciado a Euribor a 12 meses.
(Información adicional sobre el tipo de interés de los Valores puede encontrarse en el epígrafe 3.13 de las presentes Condiciones Finales.)
- 3.8 **Fecha de amortización final y sistema de amortización:**
- 3.8.1 Amortización final al vencimiento de la Emisión, el 29 de abril de 2015 (la “**Fecha de Vencimiento**”).
 - 3.8.2 **Importe de Amortización:** A la par, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la Fecha de Vencimiento.
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los Valores puede encontrarse en los epígrafes 3.9 y 3.16 de las presentes Condiciones Finales.)
- 3.9 **Opciones de amortización anticipada:**
- 3.9.1 **Para el Emisor:** Si
 - 3.9.2 **Para el inversor:** No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.
 - 3.9.3 **Obligatoria:** No.
(Información adicional sobre las opciones de amortización de los Valores puede encontrarse en el epígrafe 3.16 de las presentes Condiciones Finales.)
- 3.10 **Admisión a cotización de los Valores:** AIAF Mercado de Renta Fija.
- 3.11 **Representación de los Valores:** Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. sociedad unipersonal (IBERCLEAR), sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid, junto con sus entidades participantes.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 3.12 **Tipo de interés fijo:** N.A.
- 3.13 **Tipo de interés variable:** Euribor a 12 meses más 2,10% pagadero anualmente.
- 3.13.1 Euribor a 12 meses (ver descripción en el epígrafe 3.13.6 de las presentes Condiciones Finales).

3.13.2 **Página de referencia:** Pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya en ese servicio.

3.13.3 **Evolución reciente del subyacente:**

	Euribor 12m (%)
31/10/2012	0,618
30/11/2012	0,574
28/12/2012	0,543
31/01/2013	0,62
28/02/2013	0,557
31/03/2013	0,549
23/04/2013	0,52

3.13.4 **Fórmula de Cálculo:** El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * I * D}{360 * 100}$$

Donde,

C = importe bruto del cupón periódico, equivalente a los intereses ordinarios

N = valor nominal de las Cédulas en cada momento

D = número exacto de días transcurridos

I = tipo de interés aplicable

3.13.5 **Agente de Cálculo:** Banco de Sabadell, S.A.

3.13.6 **Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés:** Para cada Período de Interés, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a doce meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante (la "**Fecha de Determinación**") en la pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya en ese servicio.

En el caso en que, para un determinado período de interés, el tipo Euribor a 12 meses no hubiera sido publicado por la publicación prevista en el párrafo anterior a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación, el tipo Euribor a 12 meses se determinará por el Emisor y será la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios, ofertados por las Entidades de Referencia para operaciones de depósito en euros a doce meses, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación conforme a las reglas establecidas en el párrafo anterior. A estos efectos, se entiende como Entidades de Referencia las siguientes:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara(n) declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la

media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las restantes Entidades de Referencia.

Si no se obtuvieron al menos dos cotizaciones, el tipo aplicable al Período de Interés en cuestión será la media aritmética simple de los tipos ofrecidos para depósitos en euros, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión y por una duración de doce meses, por entidades de crédito de primer orden de la zona euro, elegidos por el Emisor, aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100. Las definiciones relativas al tipo Euribor a doce meses aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y de la Asociación Cambista Internacional (ACI) que fueran eventualmente complementarias a la presente, podrán ser aplicadas por el Emisor.

3.13.7 **Base de cálculo:** Act/360.

3.13.8 **Fecha de inicio de devengo de los intereses:** Fecha de Desembolso.

3.13.9 **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán anualmente los días 29 de abril de cada año (las "**Fechas de Pago de Intereses**"), siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 29 de abril de 2014 y el pago del último cupón el 29 de abril de 2015, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha corresponda al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.

3.13.10 **Importes irregulares:** N.A.

3.13.11 **Tipo Mínimo:** N.A.

3.13.12 **Tipo Máximo:** N.A.

3.13.13 **Periodo de interés:** Cada periodo de doce meses desde cada Fecha de Pago de Intereses (incluida) hasta la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (excluida). El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.

3.13.14 **Intereses de demora:** En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a 1 mes, recalculándose ("rollover") dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un mes.

Se entenderá por Euribor a 1 mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto en los cuatro párrafos finales de la definición de Euribor a 12 meses cambiando las referencias a periodos de tres meses.

3.14 **Tipo de interés indexado:** (ver epígrafe 3.13 de las presentes Condiciones Finales).

3.15 **Cupón cero:** N.A.

3.16 Amortización de los Valores:

3.16.1 **Fecha de amortización a vencimiento:** 29 de abril de 2015 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

Precio: 100 % (a la par), libre de gastos para los tenedores de los Valores.

3.16.2 **Opción de Amortización anticipada por el Emisor:** El Emisor podrá amortizar de forma anticipada esta emisión. La amortización podrá llevarse a cabo en cualquier momento, con un preaviso mínimo de 10 días hábiles. La amortización podrá ser total o parcial. En caso de amortización anticipada parcial se hará por reducción del nominal o bien mediante la amortización de aquellos valores de la presente emisión que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable. El Precio de Amortización será a la par más los intereses devengados y no pagados del cupón anual vigente en el momento que se produzca la amortización.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario.

Si, por razón de la amortización de los préstamos o créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida el importe de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor excediera de los límites señalados en la Ley del Mercado Hipotecario, el Emisor deberá reestablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. Entre otras actuaciones el Emisor podrá amortizar anticipadamente las cédulas hipotecarias por el importe necesario para reestablecer el equilibrio. De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas, ésta se realizará bien por reducción del nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas y la cantidad correspondiente al cupón corrido, o bien mediante la amortización de Valores de la presente emisión que el Emisor tenga en autocartera.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las presentes Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora de AIAF Mercado de Renta Fija y a IBERCLEAR.

3.16.3 **Amortización anticipada por el tenedor:** N.A.

3.16.4 **Amortización obligatoria anticipada:** N.A.

RATING

3.17 **Rating provisional de la Emisión:** A3 por Moody's Inverstors Service España, S.A.

La agencia de calificación mencionada ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

Se espera obtener el rating definitivo una vez desembolsada la emisión.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

3.18 **Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión:** Colocación privada a un inversor cualificado.

3.19 **Fecha de solicitud de suscripción:** 24 de abril de 2013

3.20 **Tramitación de la suscripción:** Directamente a través del Emisor.

- 3.21 **Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores:** A la medida.
- 3.22 **Fecha de Emisión y Desembolso:** El 29 de abril de 2013
- 3.23 **Entidades Directoras:** N.A.
- 3.24 **Entidades Aseguradoras:** N.A.
- 3.25 **Entidades colocadoras:** Banco de Sabadell S.A.
- 3.26 **Entidades coordinadoras:** N.A.
- 3.27 **Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez:** N.A.
- 3.28 **Restricciones a la libre circulación de los Valores:** Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Valores.
- 3.29 **Representación de los inversores:** N.A.
- 3.30 **TAE, TIR para el tomador de los valores:** 2,6220%.

Este tipo se ha calculado suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la emisión e igual al Euribor 12 meses del 23 de Abril de 2013 que fue 0,52% más el margen del 2.1% y que el inversor mantiene la inversión hasta el vencimiento.

- 3.31 **Interés efectivo previsto para el emisor:** 2,6229%.

Este tipo se ha calculado suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la emisión e igual al Euribor 12 meses del 23 de Abril de 2013 que fue 0,52% más el margen del 2.1% y que el inversor mantiene la inversión hasta el vencimiento.

Gastos: Por cuenta del Emisor:

CNMV: 9.938,67€

Gastos AIAF: 15.000€

Gastos Iberclear: 590€

Total gastos de la Emisión: 25.528,67€

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- 3.32 **Agente de pagos:** Banco de Sabadell, S.A.
- 3.33 **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión:** Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de la Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
- 3.34 **Entidades depositarias en el extranjero:** N.A.

4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de febrero de 2013.

- Acuerdo de emisión de D. José Oliu Creus y Tomás Varela Muiña, de fecha 24 de abril de 2013.

No procede la constitución de Sindicato de Cedulistas

Considerando el importe de la presente emisión, el límite disponible de emisión al amparo del Folleto Base será de un importe de 8.500 millones de Euros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de febrero de 2013, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 31 de mayo de 2012, se ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La llevanza, liquidación y compensación de los Valores se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. sociedad unipersonal (IBERCLEAR).

6. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los Valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, y especialmente conforme a la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, en materia de abuso de mercado y la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981.

Banco de Sabadell, S.A.

P.p.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé

Sant Cugat del Vallés, a 25 de abril de 2013